

Expte. N°: 149/926/2021

SENTENCIA N°: 28 /2022

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 24 días del mes de FEBRERO de 2022, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y el Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "SMARTOPLAY S.R.L. s/Recurso de Apelación" Expte. N° 149/926/2021 (Expte. DGR N° 31.871/376-D-2019) y;

CONSIDERANDO

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 10/05/2021, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

El contribuyente por intermedio de apoderado interpuso recurso de apelación contra las Resoluciones N° D 25/21 y N° 26/21, ambas de fecha 25/02/2021, las que corren agregadas a fs. 232/234 y 236/238, respectivamente, del Expte. N° 31.871/376-D-2019 (DGR). Habiendo constituido domicilio especial conforme art. 114° del C.T.P.

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge glosado a fs. 1/7 del Expediente 149/926/2021.

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Por lo tanto, los autos quedan en condiciones de dictar resolución acorde a los términos de los artículos 12° y 151° del C.T.P.

De la lectura de las actuaciones surge que las partes han ofrecido pruebas que hacen a su derecho, interpretando el Tribunal que debe respetarse el principio de legalidad, búsqueda de la verdad material y debido proceso adjetivo, toda vez que se advierte prima facie la existencia de hechos controvertidos que tornan prudente sumar al caso elementos de prueba que resultarían útiles para resolver la presente causa.

En consecuencia, este Tribunal, en procura de obtener la verdad objetiva material, dispondrá abrir a prueba el presente, acogiendo las pruebas ofrecidas por

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



SMARTOPLAY S.R.L., en su escrito recursivo, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 134° párrafo 3° del CTP.

Por último, conforme lo dispuesto por el art. 10° punto 4° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116° Ley N° 5.121 (t.v.).

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el recurso de apelación contra las Resoluciones N° 25/21 y N° 26/21, ambas de fecha 25/02/2021, emitidas por la Dirección General de Rentas de la Provincia.
2. **ABRIR** la causa a prueba por el término de 20 días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la recepción de la última notificación.
3. **A LAS PRUEBAS DE SMARTOPLAY S.R.L.:** a.- **A la prueba documental:** Téngase presente. b.- **A la prueba pericial contable:** Acéptese la misma en cuanto a los puntos 1), 2), y 3). De acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del R.P.T.F.A. otorgar al contribuyente un plazo de 48 hs., a fin de que designe el perito contador que realizará la pericia requerida, debiendo denunciar el domicilio del mismo, en el radio de San Miguel de Tucumán. Otorgar a la D.G.R. el plazo de 48 hs., a fin de que designe perito contador para actuar en su representación. Respecto a los puntos 4), 5) y 6) no hacer lugar por no haber sido ofrecidos en la etapa impugnatoria, conforme lo normado por el tercer párrafo del art. 134 del Código Tributario Provincial. **A LAS PRUEBAS DE LA D.G.R.:** **A la prueba instrumental:** Téngase presente.
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER

S.S.





GESTION
DE LA CALIDAD

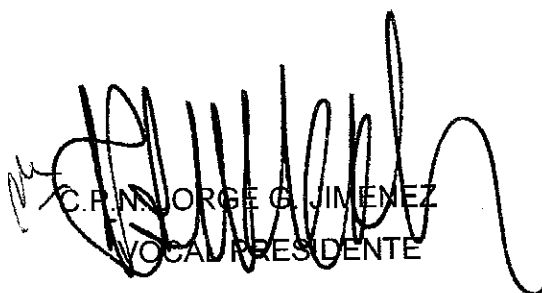
RI-0008-9709

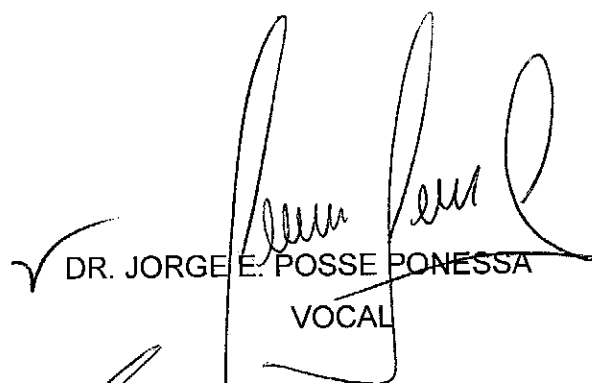


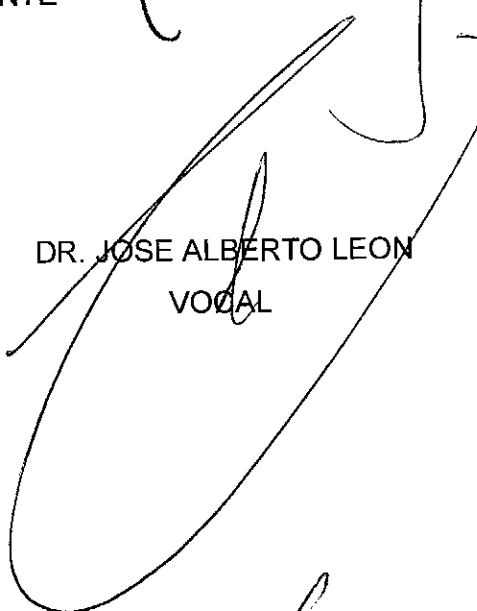
Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN


C.P. DR. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI


Dr. JAVIER CRISTOFAN AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION